

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 13 de octubre de 2020, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 15, 16, 19, 20 y 21 de octubre de 2020

Durante el término anunciado la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvase proveer. Manizales, veintitrés (23) de octubre del 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTE:	CONSTRUCTORA J Y P SAS
DEMANDADOS:	LAURA CAROLINA CAICEDO VIDALES
RADICADO:	170013103005-2020-00155-00

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **CONSTRUCTORA JYP SAS** contra la señora **LAURA CAROLINA CAICEDO VIDALES**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae22f176fd8068278cbb2d536f5cb72ed576bb172bf26fd09ccafd6
627fdcf20**

Documento generado en 29/10/2020 04:00:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>